AÑO XVIII TERUEL 28 DE OCTUBRE DE 1897 NÚMERO 41

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

EL GRAN PROBLEMA

I

Como en época no muy lejana, han vuelto á ponerse sobre el tapete iufinidad de cuestiones profesionales con motivo del nombramiento de nuevo Ministro de Fomento.

El estudio concienzudo de estas cuestiones ha de consumir mucho tiempo y ha de exigir fuertes sacrificios á los que tienen el deber de mejorar las condiciones de la enseñanza y del Magisterio público.

Pero algo se abreviaría en tiempo y en camino si toda la prensa profesional y todos los Maestros, planteando todo un cuestionario de problemas de enseñanza, trabajasen ahora con empeño é hiciesen algo á manera de un plebiscito para que se conociera bien la casi unanimidad de aspiraciones de nuestra clase.

Para ello bastan una constancia y una tenacidad de que hemos dado, á veces, buenas pruebas; fé en nuestros empeños, sin amilanamientos ni temores de fracaso; propósito decidido de estudiar las cuestiones y de someter el criterio de cada individuo al criterio de la comunión profesional; olvido de diferencias para evitar la disparidad de juicios, subsiguiente á éstas.

De algunos años á esta parte se ha creado entre los Maestros una perniciosa opinión: la de sospechar que ya no sirven las campañas periodísticas. Y esta opinión ha creado un estado excepcional de dañosa indiferencia, viéndose hoy alejados del palenque de la prensa á la mayoría de aquellos cuyas felices iniciativas determinaron la consecución de muchos propósitos y la realización de muchos ideales.

No podemos continuar en el silencio, porque el silencio engendra olvido y del olvido vienen, por caminos paralelos, la indiferencia y el desconocimiento.

Tenemos, en la historia de nuestras grandes desdichas, el precedente de haberse intentado algo en este sentido por Asambleas nacional y provinciales, creadas por mandato y conveniencia de diferentes Asociaciones; si aquellas Asambleas no hubiesen tenido vicios de orígen, si no hubieran llevado en su seno gérmenes de destrucción, á estas horas la Asamblea nacional del Magisterio habría ya dado cima á empresas importantísimas que, por desgracia, tarde pueden tener realización.

Sin embargo, no es tarde para trabajar si se quiere trabajar con provecho y si todos nos sentimos con la fuerza necesaria para sostener una lucha ruda, tanto más ruda cuanto mayores han sido las victorias de los que han dejado la enseñanza primaria en el grado de postración y desbarajuste en que hoy la vemos.

Pero existe una causa que conviene destruir para que resulte fecundo el trabajo: la causa de la ilegalidad á cuyo amparo tantos intereses se han creado y á cuya bandera se

han afiliado tantos y tantos que no moderaron sus concupiscencias.

Sin gran elevación de espíritu en los que luchen, sin espíritu de clase y sin el propósito de confundirnos todos en un fraternal abrazo, de estas campañas podrá resultar una desdichada guerra civil que inutilice los empeños nobilísimos y que ahonde, para un tiempo de duración indefinida, las grandes diferencias resurgidas siempre que se ha tratado de moralizar nuestra administración profesional.

Debemos evitar y evitaremos toda destemplanza en el combate á que damos principio; pero tomaremos nota de cuantos, presentándose combatiente de buena fé, traten de justificar con argucias cuantos desatinos administrativos les hayan aprovechado directa é indirectamente.

José Osés Larumbe.

LO LEGISLADO EN 1896

XVIII Y ÚLTIMO

El artículo 99 dice celebrará sesión el Tribunal exclusivamente para obtener la suma total de los puntos alcanzados por cada opositor. El que haya obtenido mayor suma, será el número 1 y así sucesivamente, hasta ultimar la lista, que firmada por todos los los vocales, se expondrá al público, y en otra reunión se hará la distribución de las plazas. Bien.

Si al hacer la lista, según el 100, resultan dos ó más con igual número de puntos, el Tribunal someterá á votación el orden con que han de figurar los empatados, y habiendo empate en la votación, decidirán la suerte. Adelante.

Dispone el 101 que los opositores que no hayan obtenido plaza, no puedan en tiempo alguno alegar derecho en virtud de ellas. Nosotros entendemos que deben considerarse siempre opositores postergados los que fueren perjudicados por la doble toma de posesión de los nombrados para Escuelas de patronato.

Dentro de los tres días siguientes, manda el 102 que se cursen al Rectorado ó á la Dirección los expedientes, para que se hagan los nombramientos. ¿Cómo, pues, han de estar expuestos los seis días que ordena el 91? ¡Ah legisladores de cabeza vacía! Ahí se vé lo que os fijáis en lo que mandáis.

Fija el 103 las dietas de 15 pesetas por sesión al Presidente y 10 á los otros Vocales. ¿Si estará en esto el secreto de ser más largas que antes las oposiciones?

Ya hace años que se decía se iban á dar estas dietas, y nunca hemos creido oportuno que se dieran. Dénse méritos especiales para el escalafón ó para cualquier otra cosa que no sea más que honores, que puedan si, en en igualdad de circunstancias, causar preferencia para ascensos, etc., y nómbrense Maestros de poblaciones importantes de cada provincia, que no faltaría quien quisiera ser Juez de Tribunales así, y más si eran en tiempo de vacaciones, en que no se tenía que abandonar las Escuelas, ni dejar sustitutos. Y ese dinero de las dietas, *que Dios sabe cuándo pagará el Estado*, aplíquese á pagar los empleados de la Junta Central de derechos pasivos, con lo que se beneficiará al Montepío.

Dijo el 104, y esta vez sí que ha ido de veras, que la Dirección general formularía los programas para las oposiciones de todas clases y grados. Ha hecho bien en cumplir lo mandado y pedido hacía tiempo por todos.

El 105 termina derogando el caso 2.º del artículo 6.º del real decreto de 23 de Febrero de 1883 en lo referente á concursos y todo lo que se oponga al actual Reglamento.

La orden de 31 de Diciembre de la Dirección general, de que ya varias veces hemos hablado, con objeto de evitar dudas para la aplicación, las pone mayores en algunos casos.

Por ejemplo, el art. 5.º del Reglamento dice que las Escuelas de la 3.ª clase se proveerán por traslado y ascenso, y las de la 5.ª por oposición, traslado y ascenso. Y esta orden manda que sea antes el ascenso que el traslado en la 3.ª clase, y 1.º la oposición, 2.º el ascenso y 3.º el traslado en las de la 5.ª

Cierto que la orden de 23 de Junio último recomienda se cumpla lo dispuesto por el Reglamento respecto á los turnos, pero no sabemos si las Juntas provinciales lo entenderán así, ó si cumplirán la del 31 de Diciembre.

De todos modos, lo mejor era que se volviese á lo dispuesto anteriormente, y que se proveyesen todas las Escuelas por turno diferente al que se hubiesen provisto la otra vez, con lo cual se cumplirían los deseos de los que se hallan en las de 825, amenazados de estarse siempre en ellas, por tener que proveerse todas por oposición.

Omitimos hablar de lo demás de la referi-

da orden, por su poca importancia, y damos con esto fin á esta soporífera colección de artículos, en la que deseamos hayan visto los lectores de este periódico únicamente nuestro buen deseo por agradarles, como siempre, mientras nos repetimos de nuevo á sus órdenes en este voluntario destierro de la patria chica que nos hemos impuesto.

Félix Sarrablo

La Llacuna (Barcelona) 1897.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Orden.

Vista la instancia de D.ª María Luisa Domínguez, opositora postergada, suponiendo las dificultades que existen para que pueda obtener escuelas de 825 pesetas, puesto que conforme con lo prevenido por el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, las escuelas de dicho sueldo se proveen primeramente por oposición, resultando por tanto ilusorio el derecho que reconoce á los postergados el caso 1.º del art. 54 del repetido Reglamento, por lo mucho que se retarda el concurso de traslado con los turnos nuevamente establecidos, esta Dirección general se ha dignado disponer:

1.º Que los opositores y opositoras postergadas para escuelas de 825 pesetas, serán nombrados fuera de concurso para la escuela que soliciten por el Rector del distrito universitario donde corresponda.

2.º Que el abono de tiempo de servicios en dicha categoría y en la carrera empezarán á contarse desde el día en que tomó posesión el opositor causa de la postergación.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1897. —El Director general, *R. Conde.*—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

En vista del expediente incoado á instancia de la Asociación de Maestros de la provincia de Barcelona solicitando que los vocales y secretarios de las Juntas locales no puedan desempeñar el cargo de habilitado de los maestros; oído el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con su dictamen:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la referida pretensión de la Asociación de Maestros de Barcelona, declarando, por tanto, que los vocales y secretarios de las Juntas locales de Instrucción pública están incapacitados para ejercer el cargo de habilitado de los maestros.

Es la voluntad de S. M. que se dé carácter general á esta disposición para que quede de hecho establecida la expresada incapacidad, publicándose al efecto esta disposición en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y de la Junta provincial y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.—(*Gaceta* 13 de Octubre.)

Circular.

«Con el fin de evitar dudas á las dependencias de este Centro directivo al verificar el ingreso del impuesto transitorio de 2 por 100 sobre el de sueldos y asignaciones, y de 10 por 100 sobre el de pagos del Estado, establecidos por la ley de 15 de Junio próximo pasado, durante el ejercicio actual, y que éstos figuren en las cuentas de material con la debida separación y claridad, esta Dirección general, inspirándose en las reglas dictadas por el Ministerio de Hacienda por Real orden de 25 del referido mes de Junio, se ha servido comunicar á V. S. las siguientes disposiciones:

1.ª Las cuentas donde figuran ambos impuestos ordinarios, el gradual sobre sueldos y asignaciones y el 1 por 100 de pagos del Estado, deberán contener cuatro columnas: la primera, con el importe íntegro; la segunda, para el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado, y la cuarta, para el importe líquido.

2.ª Al final de cada cuenta donde existan partidas sujetas á los mencionados impuestos ordinarios, se hará una demostración sobre el total de ellos, del importe á que asciende el impuesto transitorio, verificando,

sin embargo, en Tesorería en un solo ingreso, la totalidad de los mismos.

3.ª Los pagadores ó Habilitados formarán, para su gobierno y el de los interesados la correspondiende nominilla, donde individualmente se deduzca la cantidad que corresponda abonar por los mencionados impuestos y el líquido á percibir.

4.ª No haciéndose modificación alguna en los modelos de los de las cuentas, donde sólo aparece la columna del impuesto ordinario, deberá redactarse manuscrito y en el sitio conveniente la demostración á que se refiere la regla segunda.

5.ª El modelo de la referida demostración será el siguiente:

Liquidación del impuesto en las cuentas donde sólo figure el 1 por 100 de los pagos al Estado.

	Ptas.	Ptas.
Importe íntegro de esta cuenta.	»	8'450
Idem del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado de aquellas cantidades que satisfacen este impuesto. .	80'20	»
Idem del recargo transitorio de 10 por 100 sobre dicho impuesto.	8'02	88'22
Importe líquido. .		8.361'18

Liquidación del impuesto en las cuentas que comprende sumas sujetas al impuesto gradual y otras al de 1 por 100 de pagos.

	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Importe íntegro de esta cuenta.. . .	»		
Impuesto gradual ordinario.	110		
2 por 100 transitorio sobre esta suma. .	2'20		
		112'20	
Impuesto del 1 por 100 de pagos.. . .	6		
Idem transitorio de 10 por 100 de éste.	0'60		
		6'60	
			118'80
Importe líquido.			881'20

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Julio de 1897.—El Director general, *Rafael Conde.*—Sr......

Orden de la Dirección general de Instrucción pública corrigiendo errores y omisiones en los anuncios de Escuelas vacantes.

Habiéndose cometido varios errores y omisiones en la relación de vacantes publicada en la *Gaceta*, correspondiente á los anuncios de oposición y concurso del segundo semestre del presente año; esta Dirección general ha acordado, á instancias de los Rectorados y Juntas provinciales respectivas, modificaciones para que sean tenidas en cuenta por los Tribunales y demás funcionarios que intervengan en la formación de las propuestas para el referido concurso.

Rectorado de Valencia.

La Escuela elemental de niños de Montichelvo (Valencia), que aparece repetida entre las de esta clase, debe quedar única en dicho lugar y consignarse en las de niñas, donde no se ha incluído.

La de Venta del Moro, que está en niños dos veces, debe suprimirse una de ellas en esta clase é incluir la otra en la de niñas.

La de Villagordo del Cabriel, que figura entre las de niños, debe desaparecer, pasan á la relación de las de niñas.

La que se designa con el nombre de Olorán entre las de niños debe ser de Olocán, suprimiéndose en la relación de niños para pasar á la de niñas.

Queda suprimida del anuncio de oposiciones la Escuela de niñas de Monteagudo (Murcia), que hace tiempo se halla provista en propiedad, y la auxiliaría de párvulos de Hellín, porque según el Ayuntamiento de dicha localidad, no le corresponde más sueldo legal que el de 625 pesetas.

Se incluyen entre las vacantes que se han de proveer por oposicion la Escuela de niñas de Paterna (Albacete) y la auxiliaría de párvulos de Villareal (Castellón), dotadas cada una con 825 pesetas.

Rectorado de Sevilla.

Las auxiliarías de Chiclana y Veger están dotadas con 825 pesetas cada una, y no con 1.100, como se había anunciado.

Se entenderá que las auxiliarías de San

Fernando son tres y no cuatro, como resulta en el anuncio publicado.

Las vacantes de Encinas Reales y Palenciana, anunciadas como auxiliarías, son Escuelas.

Son dos y no una las plazas de auxiliar vacantes en Villanueva de la Serena.

Se incluyen entre las vacantes que han de proveerse por oposición las auxiliarías de niños de La Línea, Cádiz y Lucena, Córdoba, dotadas con 825 y 1.100 respectivamente.

Entre las del concurso único se añade una plaza de auxiliar de niños en Nerva, dotada con 625 pesetas.

Rectorado de Zaragoza.

Se anuncian para proveer por oposición la Escuela completa de ambos sexos de Pradillo de Cameros, con el sueldo anual de 1.125 pesetas, cuya provisión corresponde al patronato y ha de hacerse precisamente en maestro, y la de niñas de Oliete (Teruel), que se ha anunciado como de niños.

La Escuela de patronato de Sumbilla (Navarra), que se anunció con 1.100 pesetas, no tiene más que 1.000 de dotación.

Se sumarán con las vacantes anunciadas para proveer por concurso único la de niños de Serón, con 625 pesetas, y las de ambos sexos de La Cuba y Parras de San Martín dotadas con 550 y 350 pesetas respectivamente.

La Escuela de Portalrubio (Teruel), que aparece como incompleta de niños, se proveera como de ambos sexos,

Rectorado de Santiago.

Se elimina del concurso único la Escuela completa de niños de Cartelle (Orense), dotada con 625 pesetas.

Rectorado de Oviedo.

Quedan excluídas del anuncio de oposición las Escuelas de niños de Ujó y Miudes (Oviedo).

Rectorado de Barcelona.

Se excluye la Escuela de niñas de San Servera (Baleares) que no se halla vacante, según comunicación de la Junta provincial.

Madrid 20 de Septiembre de 1897.—El Director general R. Conde.—(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel

Circular.

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, con fecha 19 del actual y en virtud de lo prevenido en el art. 55 del vigente Reglamento, tuvo á bien nombrar Maestro propietario de la Escuela de niños de Valdelinares con el sueldo anual de 625 pesetas, á D. Manuel Manzana Sala, quien deberá posesionarse de la referida Escuela dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el art. 34 del citado Reglamento.

Teruel 25 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino Presidente, Jaime Royo.—El Secretario, Pedro Feced.

(*Boletín Oficial* del 26 de Octubre.)

PROPUESTAS EN VIRTUD

del concurso á Escuelas de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.

299. Juliana Catalán y Santos. S. 8, 1, 20 y 8, 1, 20. O 1.
300. Carolina Revilla y Sancha. S. 8, 1, 9 y 8, 1, 9. O 3.
301. Isabel Carramiñana Ortega. S. 8, 0, 13 y 8, 0, 13. O 1.
202. Margarita la Cueva y Gascón. S. 8, 0, 9 y 9, 0, 7. O 2.
303. Dolores Peguero Calvete. E. 7, 11, 8 y 7, 11, 8. O 2.
304. Adelaida Pérez Prieto. S. 7, 11, 2 y 14, 8, 17. O 3.
305. Milagros Morollón y Fernández. S. 7, 10, 12 y 7, 10, 12. O 1.
306. Joaquina Espinazo y Espinazo. S. 7, 10, 6 y 8, 10, 13. O 1.
307. Claudia Huerga Antón. S. 7, 10, 0 y 8, 0, 12.
308. Elena Miranda y Delgado. S. 7, 9, 25 y 7, 9, 25. O 3.
309. Francisca Vicente y Sánchez. S. 7, 9, 21 y 7, 9, 21. O 3.
310. Julia Palomé y Gutiérrez. S. 7, 9, 17 y 7, 9, 17. O 6.
211. Luisa Diez Hernández. S. 7, 9, 11 y 7, 9, 11. O 1.
312. Eustoquia Larrainzar Senosiain. S. 7, 9, 5 y 7, 9, 5. O 2,

313. Carmen Jiménez Moreno. S. 7, 8, 25 y 7, 8, 25. O 1.
314. Agueda Navarro Muñoz. E. 7, 8, 19 y 9, 8, 19. O 2.
315. Dorotea Sole Bes. S. 7, 8, 17 y 10, 1, 8. O 1.
316. Brígida Guerrero López. E. 7, 8, 9 y 7, 8, 9. O 1.
317. Carmen González Fresno. S. 7, 3, 22 y 7, 3, 22. O 1.
318. Teresa Barraguán y López. S. 7, 3, 20 y 7, 3, 20. O 2.
319. María de las Mercedes Forgas Romaní. S. 7, 3, 16 y 7, 3, 16. O 2.
320. María del Patrocinio Anievas Torres. E. 7, 3, 10 y 7, 3, 10. O 1.
321. María Saiz Arija. S. 7, 2, 10 y 7, 2, 10. O 1.
322. Isabel Cuesa y Ortega. S. 7, 2, 7 y 7, 2, 7. O 3.
323. Concepción Gálvez y Delgado. S. 7, 0, 18 y 7, 0 18. O 3.
324. María Consuelo López Mendoza. S. 7, 0, 16 y 7, 2, 22. O 1.
325. Carmen Vera Fillart. S. 6, 10, 16 y 6, 10 16. O 2.
326. Buenaventura Artigal Inclá. E. 6, 10, 3 y 9: 10, 3. O 3.
327. Antonia María Millán y Maestre. S. 6, 9. 17 y 6, 9, 17. O 1.
328. Marquina Soriano Casaño. S. 6, 9, 5 y 6. 9, 5. O 1.
329. María Josefa Rivera Martinez. S. 6, 9, 3 y 6, 9, 3. O 1.
330. María Josefa Guarnido Entrena. E. 6, 8, 27 y 8, 7, 14. O 1.
331. Jerónima Soler Galiana. S. 6, 8, 25 y 6, 8, 25. O 2.
332. Dolores Palacios López. S. 6, 8, 20 y 6, 8, 20. O 1.
333. Elpidia Rodriguez Gonzalez. N. 6, 4, 10 y 6, 4, 10. O 3.
334. Feliciana Sánchez Ledesma. S. 6, 4, 7 y 6, 4, 7. O 2.
335. Catalina Hernandez Sánchez. S. 6, 4, 4 y 6. 4, 4. O 4.
336. María del Milagro Fuster Fabregat. 6, 3, 14 y 6, 3, 14. O 1.
337. Josefa Gonzalez y Ruiz. S. 6, 3, 13 y 7, 8, 11. O 6.
338. Josefa Nolla y Solé. N. 6, 3, 5 y 6, 3, 3. O 1.
339. Juana Gonzalez Hernandez. S. 6, 2, 21 y 6, 2, 21. O 2.
340. María del Carmen Blanco Aznar. S. 6, 2, 16 y 6, 2, 16. O 1.
341. María de los Angeles Moros Amor. S, 6, 6, 27 y 6, 6, 27. O 5.
342. Amalia Alvarez Gutierrel. N. 5, 9, 22 y 5, 9, 22. O 4.
343. Cecilia Jurado Ballinos. S. 5, 9, 21 y 5, 9, 21. O 4.

(*Gaceta de Madrid* del 7 de Octubre.)

Continúa la relación de propuestas hasta el número 453, sin que ninguna de estas concursantes sea propuesta para escuela por estar ya todas adjudicadas. Sigue luego la relación de excluídas, que llega hasta el número 507, siendo las causas de exclusión más generales:

Haber sido nombradas en concursos anteriores para escuelas de 1.100 pesetas.

No reunir las carpetas las condiciones marcadas en el art. 26 del Reglamento.

No acompañar á los expedientes la indicada carpeta.

Solicitar en una misma instancia escuelas elementales y de párvulos ó de niños y niñas.

Por contradicción de fechas en las hojas de servicio.

Por no justificar el ingreso por oposición en el Magisterio.

Por no acompañar hoja de servicios.

Por no indicar la fecha de la toma de posesión en la escuela que desempeñan.

Por no acreditar hallarse oficialmente rehabilitada para volver al Magisterio, etc.

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el vigente reglamento de provisión de escuelas, el Negociado propone su aprobación é inserción en la *Gaceta de Madrid* á los efectos que determina el art. 29 del citado reglamento.

Madrid 25 de Septiembre de 1897.—El jefe del Negociado, *Rafael Tamarit*.—Aprobada, y publíquese en la *Gaceta*.—El director general, *Rafael Conde*.

(*Gaceta* del 10 de Octubre de 1897.)

Sección de noticias

En la última sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se acordó consultar á la Dirección general sobre el derecho de los Maestros y Maestras

que, debiendo ser trasladados á otras escuelas por supresión ó cambio de categoría, no tienen arreglados sus sueldos á la escala de la ley.

—=—

Según datos que merecen crédito, hasta fin del ejercicio anterior se adeudan á las Escuelas y Maestros de esta provincia pesetas 42.441'27, siendo cinco solamente los municipios que aparecen sin descubiertos.

—=—

La Junta de Instrucción pública de esta provincia, en vista de los graves perjuicios que se irrogan á muchos Maestros, cuyas hojas de servicios no pueden certificarse sin reparos, por no constar en la Secretaría que tienen oposiciones aprobadas, tiene acordado pedir antecedentes al Rectorado y escogitar medio, si no los hubiera, de evitar en lo posible aquellos perjuicios.

Es un acuerdo que merece sinceros plácemes.

—=—

Ha sido favorablemente informado por la Junta provincial, el expediente de permuta entablado por los Maestros de Alba y Villar del Cobo.

—=—

Ha sido resuelta en sentido favorable la instancia elevada á la Junta provincial de Instrucción pública por el presidente y secretario de la Asociación del Magisterio de esta provincia, para que deje de exigirse la formalidad del V.º B.º de los Alcaldes en los recibos de cobre autorizados por los Maestros.

Esta resolución, acordada por unanimidad, es prueba plena de que con el acuerdo anterior dicha corporación no se propuso otra cosa que garantir más el pago.

En adelante, pues, nadie debe tener escrúpulos de remitir los recibos autorizados sólo con su firma.

—=—

Ha sido nombrado Director general de Instrucción pública, D. Vicente Santamaría de Paredes, sabio catedrático de la Universidad Central, que ya desempeñé igual cargo en otra ocasión.

—=—

Una de las primeras disposiciones del nuevo Ministro de Fomento ha sido dejar sin efecto los nombramientos de Profesores sustitutos de la Normal Central hechos á favor de D. Camilo Novoa y D. Gabriel del Valle.

Nos felicitamos de que el Sr. Conde de Xiquena haya restablecido el imperio de la ley anulándolos.

¡Cuánto de bueno podría hacer el nuevo ministro por este camino!

—=—

Ya ha publicado la *Gaceta* las propuestas del concurso de ascenso á escuelas de niños dotadas con 1.375 pesetas. La abundancia de material nos impide publicar la relación detallada, pero no obstante, diremos que los tres primeros lugares los ocupan D. Tomás Montero, D. Francisco Sanchis y D. Pedro Saez, maestros con derecho preferente á quienes se les propone para Carmona, Alcira y Palencia respectivamente.

El cuarto lugar lo ocupa D. Marcos Alvarez, con 38 años, 3 meses y 24 días de servicios en la última categoría, y se le propone para Martos.

Para Requena se propone á D. Fermín de Sola, con 37 años de servicios y más de 33 en la última categoría.

La última plaza se adjudica á D. Francisco Sierra, que ocupa el número 27 de la propuesta y cuenta 29 años, 7 meses y 21 días en la última categoría.

—=—

Ha sido nombrado Presidente del Consejo de Instrucción pública, el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, á quien se debe la ley de reorganización de dicho cuerpo consultivo.

—=—

Entre las cesantías decretadas por el Sr. Ministro de Fomento, está la del oficial del Negociado de primera enseñanza Sr. Cotés. También parece que se ha declarado la de varios empleados subalternos de un distrito universitario del Norte. Probablemente no serán las últimas.

—=—

Muchos colegas apoyan la idea de que se dicte una disposición reformando la manera de computar los servicios hasta la fecha en

que esté certificada la hoja de servicios. Hace tiempo que debiera haberse hecho, porque lo aconsejan la equidad y la justicia.

—=—

A D. Ramón Villanueva, maestro de una de las escuelas públicas de Valencia, se le ha reconocido la categoría de 2.000 pesetas, desde el 10 de Enero en que incoó el expediente de aumento de suelo.

Ganguitas.

—=—

Por la Real orden que publicamos en la Sección oficial de este número, se declara incapacitados á los vocales y secretarios de las Juntas locales para ejercer el cargo de habilitado de los maestros.

—=—

Suscribimos las siguientes observaciones de nuestro ilustrado colega *El Ramo*:

«*Las buenas formas.*—Las autoridades superiores son dignas de que se las trata con el mayor respeto en todos los casos, pero de una manera más especial cuando se ha de ventilar con ellas algún asunto oficialmente.

Las buenas formas son el todo, dice un adagio, tal vez moderno: y como en la sociedad actual nos pagamos mucho de ésas buenas formas, no será ocioso advertir que los maestros deben esmerarse en emplearlas.

Enviar una comunicación oficial en una cuartilla de papel, sin la segunda hoja que podríamos llamar de respeto; unas cuentas sin haber hecho uso ni de la regla ni del lapicero para rayar el papel; ó emplear palabras gruesas ó frases descarnadas para exponer una queja, aunque uno esté cargado de razón, no procede el mayor efecto entre los superiores; y necesidad hay de que nosotros, que estamos llamados por nuestra misión á enseñar con el ejemplo, procedamos con la mayor corrección en toda clase de relaciones con las autoridades.

Poco hay que corregir en esta provincia respecto de dicho punto; pero aún ese poco debe evitarse, para no dar lugar á censuras que la mayor parte de las veces resultan injustificadas, porque en ellas se encuentra envuelta toda la clase.

Y como todos, interinos y propietarios, habilitados y titulares, estamos interesados en que no padezca nuestro buen nombre por cosas tan fáciles de corregir, venimos obligadon igualmente á emplear las buenas formas en todos los actos, y más especialmente en los oficiales.»

—=—

«*Histórico.*—Hace muy pocos días que, en una misma dependencia del Estado, se encontraban dos instancias acompañadas de sus respectivas cédulas personales.

Estaba suscrita la una por un acaudalado propietario que pedía licencia para instalar en determinado punto un gran motor hidráulico que había de dar movimiento á la compleja maquinaria de una fábrica; la otra pertenecía á un modesto profesor de enseñanza que pedía protección para que se le pagaran algunas de las muchas mensualidades que se le adeudaban.

La cédula del propietario era de 8.ª clase y había pagado su dueño cinco pesetas sin ninguna otra clase de recargos; la del modesto profesor también era de 8.ª clase y su poseedor había satisfecho cinco pesetas, más dos y cincuenta céntimos en concepto de recargo.

En vista de estos datos, que son exactamente verídicos, ¿no podría sostenerse que la instrucción para distribuir y cobrar el impuesto de cédulas personales es cuando menos deficiente, porque encierra un principio de desigualdad notoria que se convierte á veces, como en el presente caso, en un grande absurdo administrativo?»

—=—

Dice *El Eco del Magisterio*:

«Con motivo del cambio político ha dimitido el Gobernador de esta provincia, D. José Novillo.

Lástima que el vaivén político nos haya privado de una autoridad tan celosa en el cumplimiento de su deber y tan amante de la enseñanza. En el corto tiempo que ha estado al frente de esta provincia ha hecho cuanto ha sido posible para hacer ingresar á los muchos Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, y en gran parte lo ha conseguido.

Para sustituirlo ha sido designado D. Manuel Ballesteros, á quien saludamos desde estas columnas, esperando ocasión de aplaudir su gestión administrativa en pro del Magisterio.»

IMP. DE ZARZOSO.